



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 044 -2023-AL-MPC

Cañete, 13 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Exp. N° 014417- 2022-AL-MPC de fecha 03 de noviembre de 2022, Informe N° 059-2023-SGRRHH-MPC de fecha 12 de enero de 2023, Informe Legal N° 565-2022-GAJ-MPC de fecha 06 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública;

Que, el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante el Art. 182° del Reglamento de la citada ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la carrera administrativa termina por el: a) Fallecimiento b) Renuncia, c) Cese definitivo d) Destitución;

Que, el Art. 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad i de quien este facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, el Art. 185° de la norma antes acotada establece que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, la Autoridad Nacional de SERVIR mediante Informe Técnico N° 788-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de mayo de 2019, ha desarrollado sobre la extinción del vínculo laboral en el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, referenciando en su numeral 2.16 que, la extinción de la carrera administrativa de un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, debe sustentarse en alguna de las (04) causales establecidas en el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiendo a la entidad evaluar cada caso en concreto y formalizar dicho término con la emisión de la resolución correspondiente caso contrario, se entendería que la vinculación servidor – estado está vigente;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 044-2023-AL-MPC

Que, mediante Expediente N° 014417-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, la Sra. Marta Ccoyllo Egocheaga, en su calidad de servidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, presento su renuncia voluntaria el 03 de noviembre de 2022, por lo que contabilizando la anticipación no menor a 30 días calendario establecido legalmente, este se cumplió el 03 de diciembre de 2022, infiriéndose la PROCEDENCIA DE SU SOLICITUD DE RENUNCIA VOLUNTARIA a partir de dicha fecha como trabajadora de la Municipalidad Provincial de Cañete, acorde con lo prescrito por el Art. 185° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 565-2022-GAJ-MPC de fecha 06 de diciembre de 2022, el Abg. Pierre Kevin Gonzales Ormeño – Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina entre otros: Que, en virtud de lo establecido en el Art. 34° del D.L. N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Art. 183° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resultaría procedente la renuncia voluntaria presentada por la Sra. Marta Ccoyllo Egocheaga, servidora de la entidad bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 20) numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1° .- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA de la Sra. MARTA CCOYLLO EGOCHEAGA servidora de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2° .- DAR LAS GRACIAS a la Sra. MARTA CCOYLLO EGOCHEGA por sus servicios prestados a la comuna provincial.

ARTÍCULO 3° .- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la entrega y recepción de cargo correspondiente, así como el pago de beneficios sociales de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 4° .- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la debida notificación a la Sra. Marta Ccoyllo Egocheaga y a las unidades orgánicas correspondientes.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

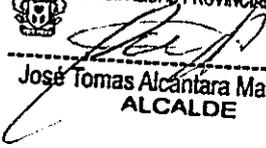
R.A. N° 044-2023-AL-MPC

ARTÍCULO 5° .- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe) de la corporación edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE


José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE